



OFICIO ELECTRÓNICO

ORD. N° : 478  
ANT. : Oficio N° E453497 de 19 de febrero de 2024 de la Contraloría Regional de Antofagasta.  
MAT. : Responde Oficio N° E453497 de 19 de febrero de 2024 de la Contraloría Regional de Antofagasta.  
ADJ. : Resolución Exenta N° 373 de 22 de agosto de 2023 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta.

Antofagasta, 22 febrero 2024

**A : CLAUDIA NEIRA COFRE**  
**CONTRALORA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**DE : RICARDO GONZÁLEZ CAMPOS**  
**DIRECTOR DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Junto con saludar, por medio del presente, se da respuesta a vuestro Oficio N° E453497 de 2024, a través del cual, solicita a este Servicio Regional pronunciarse sobre la denuncia anónima efectuada con fecha 22 de enero de 2024, donde se informa la presencia de un hoyo de gran tamaño en cercanía de las intersecciones de calle Angamos con Mauret Caamaño, de la comuna de Antofagasta, informando lo que a continuación se indica:

Rige la materia la Ley N° 8.946 que Fija el Texto definitivo de las leyes de Pavimentaciones Comunal, en efecto su artículo 77 BIS dispone que **"No será exigible la aprobación del proyecto ni la inspección, certificación y recepción de obras por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo cuando una municipalidad, conforme a las facultades contempladas en los artículos 4 y 138 de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, decida ejecutar reparaciones de emergencia en aceras, calzadas o ciclovías, con el objeto de mantener la circulación por vías públicas en condiciones que no presenten riesgos para las personas, vehículos o bienes.**

*Tales intervenciones deberán ser calificadas previamente como reparaciones de emergencia por la respectiva Dirección de Obras Municipales y no podrán superar los veinte metros cuadrados por cada bache o irregularidad de la acera, calzada o ciclovía. Su ejecución deberá efectuarse de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para la reparación de pavimentos en el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación, aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.*

*Una vez ejecutadas dichas reparaciones de emergencia deberán ser recibidas por la Dirección de Obras Municipales e informadas a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, al Servicio de Vivienda y Urbanización y al Gobierno Regional correspondientes".*

En consecuencia, corresponde a la I. Municipalidad de Antofagasta, disponer la reparación de la irregularidad en la calzada materia de la denuncia presentada, en cumplimiento del precepto legal citado, considerando, además, que se cumple con la hipótesis normativa que éste no sobrepase los 20 metros cuadrados por bache o irregularidad.

Por su parte, debe aclararse la intervención de este Servicio de Vivienda y Urbanización en los procesos de reparación de pavimentos. En efecto, rige para estos efectos lo dispuesto en Decreto N° 114 de 1994 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, el cual, tiene por objeto reducir el déficit de pavimentación y de repavimentación de calles, pasajes y aceras, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios.

Para estos efectos, existirá un proceso de postulación y de priorización de obras, las que serán financiadas por recursos provenientes del presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y otros aportes que efectúen los particulares beneficiados y los municipios. El proceso de postulación de reparaciones se efectuará mediante llamados públicos contenidos en resoluciones emanadas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, que se publicarán en uno o más periódicos de circulación nacional o regional, donde se convocará a postulación para la selección de las obras del Programa, se fijarán los plazos correspondientes y se señalará la distribución, por comunas, de los recursos asignados a la región. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo informará a cada Municipalidad el monto de los recursos asignados a la respectiva comuna. Por su parte, los particulares interesados podrán postular directamente en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo o a través de la respectiva Municipalidad, acompañando al efecto los antecedentes completos que se exijan en las resoluciones de llamado previamente señaladas. El proceso de selección culminará cuando las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo seleccionan de entre las obras postuladas, aquellos proyectos que se incluirán en el programa anual, en base a los criterios que se establezcan en la resolución que Fija el Procedimiento para la Aplicación Práctica del Programa de Pavimentación Participativa, hasta completar el monto de los recursos asignados a las respectivas comunas.

Conforme a lo expuesto, este Servicio Regional no tiene participación en el proceso de selección de las postulaciones de reparación, sino que se actuación se enmarca en la calidad de organismo técnico de fiscalización de ejecución de obras previamente seleccionadas por el organismo planificador, esto es, la Secretaría Regional Ministerial, quien, a su vez, sujeta su selección sobre la base de las postulaciones individuales o colectivas efectuadas por el municipio. En consecuencia, este Serviu no cuenta con las facultades actuar de oficio en obras que no han sido seleccionadas y posteriormente contratada su reparación mediante el D.S. N° 236 (V. y U.) que Aprueba bases generales reglamentarias de contratación de obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, previendo la legislación pertinente que el municipio postule proyectos de pavimentación y/o reparación o en su defecto asuma derechamente la reparación de situaciones de urgencia conforme a la ya citada Ley N° 8.946 que Fija el Texto definitivo de las leyes de pavimentaciones Comunal.

Por último, se hace presente que, se remite a modo ilustrativo la Resolución Exenta N° 373 de 22 de agosto de 2023 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que convoca al trigésimo tercer (33º) proceso de selección del Programa de Pavimentación Participativa en la Región de Antofagasta, difundida en su oportunidad.

Saluda atentamente a Ud.

**RICARDO ANTONIO GONZALEZ CAMPOS**  
**DIRECTOR DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

NRR/JVM

Distribución

- DESTINATARIA. DOCUMENTO REMITIDO MEDIANTE PLATAFORMA VENTANILLA ÚNICA.
- SECCIÓN DE CONTRALORÍA INTERNA.
- ENCARGADO DE PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA. SR. CARLOS URIZAR.
- OFICINA DE PARTES.